

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Petición de H. **2022-00311**

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada del auto admisorio a la demandada señora AMINTA RODRÍGUEZ ROZO, quien oportunamente otorgó poder al abogado WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA, con quien se surtió la contestación de la demanda en el término concedido.

2. Reconocer personería al prenombrado profesional del derecho para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

Así, continuando con el trámite se señala la hora de las **9:30 a.m del 28 de febrero de 2023**, a fin de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*".

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ